BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII. Núm. 257 — Martes, 8 de noviembre de 2016

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la composición de la comisión de selección que ha de actuar en el procedimiento convocado por la contratación de un técnico de Informática con destino en el Departamento de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a las bases que deberán regir el proceso selectivo para la ampliación de una lista de espera para la plaza/categoría de oficial albañil, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Zaragoza 2

Anuncio relativo a decreto por el que se nombran funcionarios de carrera en plaza de letrado asesor del Ayuntamiento de Zaragoza 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bujaraloz 4
Cosuenda 4
Cuarte de Huerva 4
Ejea de los Caballeros (3) 4
Illueca 5
Jaraba (5) 5
Jarque (2) 5
Jaulín 6
La Almolda 6
La Muela (2) 6
Luceni 7
Monterde 7
San Mateo de Gállego 8
Sobradiel 9
Tarazona (2) 9
Vera de Moncayo 9

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 (2) 10
Juzgado núm. 8 10

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 10
Juzgado núm. 3 (4) 10
Juzgado núm. 6 (2) 11
Juzgado núm. 7 (4) 11

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Malón

Junta general ordinaria 12

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR **Núm. 9.923**

Esta Presidencia, por decreto número 2.066, de 29 de septiembre de 2016, modificado por decreto número 2.339, de 28 de octubre de 2016, ha dispuesto, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobar la composición de la comisión de selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un técnico de Informática, con destino en el Departamento de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Zaragoza (nivel III del convenio colectivo de la DPZ), mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 145, de 27 de junio de 2016, que quedará integrada en la forma siguiente:

Presidente: Don Celestino Moreno Soriano, analista programador.

Vocales: Don Alberto Sainz-Aja Fernández, analista programador; don Miguel Martínez Catalán, técnico en Informática; don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Control del Servicio de Personal, y don Lorenzo Boloix Ballestar, jefe del Servicio de Personal, que actuará como secretario.

Se cita a los candidatos remitidos por el INAEM que a continuación se relacionan, y que de acuerdo con la oferta genérica cumplen con los requisitos exigidos en la misma, a la realización del ejercicio de contenido teórico, que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos de esta Diputación (sito en plaza de España número 2, de Zaragoza):

CABRERO LÓPEZ, CARLOS.
CAMEO CEBRIÁN, ROSA.
CHICÓN CABRERA, LAURA.
FERNÁNDEZ LORENZO, RUBÉN.
GARCÍA CEBRIÁN, SARA.
GARCÍA MARTÍNEZ, PEDRO.
GARÍN BELTRÁN, ALEJANDRO.
GUILLÉN FERNÁNDEZ, ELOY.
MILLA VAL, ÁLVARO.
MONTERO GÓMEZ, JOSÉ CRISTIAN.
PEÑA LÓPEZ, JUAN.
RUIZ MORENO, LAURA.
SÁNCHEZ BARSELÓ, CÉSAR.
SANCHO GIL, DANIEL.
SOCEA, LIDIA.
SORIA GONZÁLEZ, JESÚS MARÍA.
VERÓN GORMAZ, JUAN MARÍA.

A los candidatos que se relacionan a continuación, y que a la vista de la documentación presentada, al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les requirió para que en el plazo de diez días hábiles,remitieran la documentación solicitada, no habiéndolo subsanado, se procede a declararlos excluidos del proceso selectivo, ya que, como indica la oferta remitida al INAEM, los requisitos exigidos deben reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la referida oferta en el BOPZ, y, asimismo, en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo:

CARMONA GARCÍA, ABEL (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

FORNIÉS REVUELTA, FERNANDO (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

IBÁÑEZ ALEGRE, MANUEL (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

LISBONA NICOLÁS, JOSÉ (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

MALO GONZÁLEZ, RAQUEL (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

PARDILLOS AZNAR, MARCOS (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

POZO ARA, ERICKA MILAGROS (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

RADIGALES MUR, JAVIER (por no haber presentado carta de presentación remitida por el INAEM, requisito para formar parte del proceso de selección).

ZAMBRANO PÉREZ, MARÍA ESTHER (por no reunir la titulación exigida en la base 2.1.c del proceso de selección).

Los candidatos citados deben ir provistos de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos **Núm. 9.717**

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la ampliacion de una lista de espera para la plaza/categoría de oficial albañil, grupo C, subgrupo C2, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la ampliación de una lista de espera para la provisión del puesto de trabajo de oficial albañil.

Una vez ampliada la lista de espera de oficial albañil, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista de espera conforme a lo dispuesto en el decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008,

Las funciones previstas para el puesto de trabajo de oficial albañil serán conforme al nivel del puesto de trabajo C2, pudiendo prestar servicio en cualquier dependencia de este Ayuntamiento que se requiera sus servicios. (Cementerio, Brigadas, etc.).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario, sito en vía de la Hispanidad, núm. 20, Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es *www.zaragoza.es*.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (*www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos*), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

3. El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 10 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición. Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente, y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco de Santander, Caja 3, la Caixa, Ibercaja, o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes*.

1. Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2016, será a partir de la letra H. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente.

Quinta. — La comisión de selección será designada por el consejero de Servicios Públicos y Personal, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección*.

Primera prueba (teórica y escrita). Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas sobre albañilería, nociones básicas, herramientas y tipos de materiales en un tiempo máximo de veinte minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por los aspirantes.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de los aspirantes relacionados con las materias contenidas en el programa que se adjunta.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

La corrección de la prueba será anónima y la comisión de selección, a la vista del número de aspirantes presentados a la prueba, el nivel de conocimiento de los aspirantes, el grado de dificultad del examen, y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima para superar la prueba y pasar a la siguiente, haciendo público dicho acuerdo en la relación de calificaciones.

Una vez fijada la nota de corte, el tribunal procederá a identificar a los aspirantes y a calificar la prueba conforme a la nota de corte fijada.

El aspirante que no alcance la puntuación mínima exigida será calificado como “no apto” y “eliminado”.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizaran a razón de descontar 0,05 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segunda prueba (práctica). Consistirá en realizar una prueba de la especialidad solicitada en un tiempo que será determinado por el tribunal antes de la realización de la misma.

En esta prueba se valorará la perfección y destreza en la ejecución de la misma.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total del proceso selectivo será de 15 puntos.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico*.

1. Comenzada, en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes que, integrados en la lista de espera, sean llamados para cubrir necesidades de personal en la categoría objeto de esta convocatoria deberán:

a) Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación.

b) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

c) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes de nacionalidad española aportarán fotocopia del documento nacional de identidad. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, aportarán fotocopia compulsada del pasaporte; los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vinculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no manifiesten y acrediten disponibilidad inmediata, no presenten la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto” no podrán ser nombrados.

5. El plazo para formular reclamaciones o alegaciones a cualquier actuación administrativa que se derive de este proceso será de cinco días naturales siguientes a la publicación del correspondiente acto administrativo.

Octava. — *Llamamiento, toma de posesión y cese*.

1. El personal seleccionado pasará a formar parte de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo integrado según calificación final obtenida en la lista de espera de oficial albañil.

La gestión de las listas de espera resultantes se realizará conforme a lo dispuesto en el decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal a través de la cual se articulan criterios para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

Novena. — *Impugnación*.

En lo no previsto en las presentes bases, la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ,en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos **Núm. 9.825**

El 5 de agosto de 2016, la Consejería de Servicios Públicos y Personal, órgano competente en virtud de lo dispuesto decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza; acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Único. — Nombrar funcionarios de carrera en plazas de letrado asesor, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subrupo A1 y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado la oposición convocada al efecto, a:

• Vacante número 1: Gómez Martín, María Pilar. Plaza 211300001.

• Vacante número 2: Lorenz Rodríguez, María Dolores. Plaza 211300007».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2016. — El jefe del Departamento, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B U J A R A L O Z **Núm. 9.895**

El Pleno del Ayuntamiento de Bujaraloz, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

• Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

• Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bujaraloz, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

C O S U E N D A **Núm. 9.925**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cosuenda, a 27 de octubre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 9.877**

Por decreto de Alcaldía 681/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de noviembre de 2016.

—Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal Los Duendes correspondiente al mes de noviembre de 2016.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de noviembre de 2016.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 11 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 9.880**

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación y aprobación de los cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas y otros para el ejercicio 2017.

El referido acuerdo estará expuesto al público en la sede del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sita en avenida de Cosculluela, 1 (Casa Consistorial), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ejea de los Caballeros, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 9.881**

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017.

El referido acuerdo estará expuesto al público en la sede del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sita en avenida de Cosculluela, 1 (Casa Consistorial), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ejea de los Caballeros, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 9.882**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2016.

Dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

I L L U E C A **Núm. 9.899**

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y alcantarillado.

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 28 de octubre de 2016 ha aprobado, disponiendo su exposición pública, la facturación correspondiente al período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2016 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los miércoles en horario de 11:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Illueca, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

J A R A B A **Núm. 9.914**

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016 el expediente de modificación presupuestaria número 3/2016 del presupuesto municipal del ejercicio 2016.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Jaraba, a 3 de noviembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

J A R A B A **Núm. 9.915**

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016 el expediente de modificación presupuestaria número 4/2016 del presupuesto municipal del ejercicio 2016.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Jaraba, a 3 de noviembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

J A R A B A **Núm. 9.916**

ANUNCIO de modificación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraba, a 3 de noviembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

J A R A B A **Núm. 9.917**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de las salas multiusos dentro del recinto deportivo, cultural y de ocio de Jaraba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 3 de noviembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

J A R A B A **Núm. 9.918**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 3 de noviembre de 2016. — El vicealcalde, Moisés Soto Arismendi.

J A R Q U E **Núm. 9.886**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del siguiente padrón:

—Tasa por suministro de agua potable correspondiente al primer trimestre del año 2016.

Exposición pública: Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en

las oficinas del Ayuntamiento. Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jarque, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

JARQUE

Cambio de denominación del municipio **Núm. 9.887**

El Pleno del Ayuntamiento de Jarque, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó por mayoría absoluta de sus miembros iniciar el expediente de cambio de nombre de su municipio por el de "Jarque de Moncayo", fundamentado en que Jarque está conformado y enclavado en la zona de influencia del Pico del Moncayo, lo que permitirá, a través del cambio de denominación, una mejor ubicación del municipio para todos sus futuros visitantes, poniendo en valor la población y, por tanto, una mayor fuente de ingresos por el turismo. Además, la realidad de los hechos, ya asumido desde hace muchos años, ha conformado que muchas personas e instituciones han establecido el uso ya habitual de la denominación de "Jarque de Moncayo" para referirse a esta población.

Por medio de este anuncio y teniendo en cuenta el artículo 25, punto 1, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 68 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública, por un plazo de treinta días la memoria redactada a dicho fin, por si cualquier persona quisiera realizar alguna reclamación.

Jarque, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

JAULÍN **Núm. 9.898**

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

Doña Marta Julián Tena, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Jaulín, hace saber que por resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones fiscales del municipio, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

—Roturas y pastos, cuarto trimestre del ejercicio 2016.
—Tasa por vado, anual, ejercicio 2016.
—Tasa por alcantarillado, anual, ejercicio 2016.
—Seleccionadora, anual, ejercicio 2016.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza. Los padrones estarán expuestos al público por el plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 10 de noviembre de 2016 hasta el 9 de enero de 2017, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de deuda no ingresada, más los intereses de demora. Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jaulín, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

LA ALMOLDA **Núm. 9.816**

Don Manuel Lamenca Zaballos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Amolda, convoca a los propietarios de tierras en el término de La Almolda y Pina de Ebro interesados en constituir la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de la segunda parte del Canal de Monegros,

Fecha: 27 de noviembre de 2016.

Hora: A las 10:30 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda.

Lugar: Salón en planta baja del Ayuntamiento.

La Junta general se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.

2.º Formación de la relación nominal de usuarios.

3.º Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos y reglamentos a que se refieren los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Acuerdos que procedan.

4.º Acuerdo sobre las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de estatutos y reglamentos por los que se regirá la Comunidad

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Nota 1: En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Nota 2: Los partícipes pueden comparecer por sí mismos o por medio de representante acreditado. Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se pondrá a disposición de los interesados un modelo de delegación de voto en la sede del Ayuntamiento de La Almolda, en horario de 10:00 a 12:00.

Aviso: De proceder la modificación del padrón por haber cambiado la titularidad de las fincas, se establece un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, en el que los interesados podrán comparecer al efecto en la sede del Ayuntamiento de La Almolda, en horario de 10:00 a 12:00, con el fin de poder llevar a cabo los cambios del padrón que dispongan de amparo jurídico y documentos hábiles.

La Almolda, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde, Manuel Lamenca Zaballos.

LA MUELA **Núm. 9.919**

Por resolución de Alcaldía núm. 868 ml/I2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de noviembre de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 9.920**

Por resolución de Alcaldía núm. 869 ml/I2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

• Guardería infantil del mes de octubre de 2016.

• Tasa por utilización del aparcamiento municipal, mes de noviembre de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular

reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de noviembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LUCENI — Núm. 9.892

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2016 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 86, de 16 de abril de 2016), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de tarifas de la Ordenanza fiscal que a continuación se cita:

Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 32. *Tipo de gravamen*. — El tipo de gravamen del impuesto será:

a) Para los inmuebles de naturaleza urbana: 0,57%.

La entrada en vigor de esta modificación se llevará a cabo con efectos de 1 de enero de 2017.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Luceni, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MONTERDE — Núm. 9.847

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de mayo de 2016, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora por la tasa de instalación de colmenas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza fiscal reguladora de la instalación de colmenas en el término municipal de Monterde

Índice de artículos

1.1. Fundamento legal y naturaleza jurídica.
Capítulo I. Obligación de contribuir.
1.2. Hecho imponible.
1.3. Sujeto pasivo.
1.4. Responsables.
1.5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.
1.6. La cuota de la tasa. Modalidad de autorizaciones.
1.7. Período impositivo y devengo.
1.8. Gestión.
Capítulo II. Normativa reguladora del aprovechamiento forestal de apícolas.
1.13. Infracciones y sanciones.
2. Disposición final.
Aprobación.

1.1. *Fundamento legal y naturaleza jurídica*.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de esta, así como lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Argón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Argón, se establece la tasa por aprovechamiento especial de instalación de colmenas, que regirá en este término municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas recogidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO I

Obligación de contribuir

1.2. *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de instalación de colmenas en los bienes propiedad del Ayuntamiento de Monterde situados en su término municipal. A tal efecto, se tendrán en cuenta las definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones agrícolas.

1.3. *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad del Ayuntamiento de Monterde. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

1.4. *Responsables*.

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebros, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

1.5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones*.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales en régimen de reciprocidad.

1.6. La cuota de la tasa se fija en las siguientes tarifas:

Modalidad de autorizaciones

1.6.1. Vecinos empadronados que se hallen al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias para con la Hacienda municipal:

• 1 euro por colmena instalada, hasta diez colmenas instaladas.
• 2 euros por colmena instalada, a partir de diez colmenas instaladas.

1.6.2. No vecinos, propietarios de inmuebles urbanos o rústicos dentro del término municipal de Monterde que se hallen al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias para con la Hacienda municipal:

• 2,50 euros por colmena instalada, hasta diez colmenas instaladas.
• 3,50 euros por colmena instalada, a partir de diez colmenas instaladas.

1.6.3. Respecto de los no incluidos en los anteriores epígrafes:

• 4,50 euros por colmena instalada.

Los titulares de explotaciones apícolas, bien sean personas físicas o de carácter jurídico, que pretendan instalar colmenares de carácter trashumante o fijista en terrenos públicos municipales deberán satisfacer al Ayuntamiento la cuota económica de 4,50 euros anuales por cada colmena objeto de autorización.

Para el supuesto de que dichas explotaciones se instalaren en terrenos privados, satisfarán igual cuota económica, teniendo en este caso el concepto o carácter de tasa económica por inscripción del registro de la correspondiente comunicación previa.

En cualquier supuesto, el pago de este concepto se realizará por anualidades anticipadas y en el momento de la comunicación previa de la explotación.

Las cantidades previstas en este apartado serán revisadas anualmente, incrementándose según el IPC anual obtenido de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

1.7. *Período impositivo y devengo*.

1.7.1. La tasa se devengará el primer día hábil del período impositivo.

1.7.2. La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial del que se beneficie de forma especial el sujeto pasivo dependiendo de su cuantía.

1.8. *Gestión*.

1.8.1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos distados en vía administrativa de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

1.8.2. El pago de la tasa se acreditará por carta de pago o recibo de liquidación.

1.8.3. La realización del aprovechamiento especial no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la tasa.

1.8.4. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa aprobación definitiva por el órgano competente.

1.8.5. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

1.8.6. Gestión por delegación. Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión de la tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

CAPÍTULO II

NORMATIVA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE APÍCOLAS

1.9. Constituyen el acotado municipal de apícolas todos los terrenos de titularidad municipal.

1.10. Las autorizaciones para la instalación de colmenas en dicho acotado se realizarán mediante la modalidad de autorización anual, proveyendo el Ayuntamiento a los solicitantes del oportuno documento justificativo, una vez liquidada la tasa.

1.11. Se establece la obligatoriedad de la provisión de la autorización anual expedida por el Ayuntamiento de Monterde, en su calidad de titular del aprovechamiento del acotado, expedición que se realizará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

1.12. Aquellas personas que sean beneficiarias de la autorización referida en el punto anterior expedida por el Ayuntamiento deberán ajustar su régimen de explotación a las siguientes normas:

1.12.1. Podrá ser titular de este aprovechamiento cualquier persona que lo solicite en los términos que aquí se establecen, presentando la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia del documento, cuaderno o libro registro de la explotación apícola, debidamente actualizado.

• Tipo de explotación de que se trate.

• Datos de ubicación. Plano de la parcela donde se pretenden ubicar las colmenas.

• Clasificación según el sistema productivo: estante o trashumante.

• Seguro de responsabilidad civil.

• Título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a situar el asentamiento, si la finca es propiedad del titular. Si la finca o fincas donde se van a instalar pertenecen a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas o una autorización expresa del propietario, o la autorización o situación administrativa que proceda, previos los trámites legales pertinentes si el terreno es público.

• Solicitud dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Monterde, donde se hará constar el número de colmenas a colocar, una declaración según la cual se compromete al cumplimiento estricto de lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa reguladora del sector y la distancia al núcleo de población que no será nunca menor de 1.000 metros.

En caso de varias solicitudes sobre una misma parcela, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes ante el Registro del Ayuntamiento.

1.12.2. Se respetarán los acotados de repoblación existentes con el fin de compatibilizar los distintos usos del monte, tanto las zonas valladas como aquellos tramos en regeneración en los que esté vedado el aprovechamiento.

1.12.3. La duración del aprovechamiento tendrá carácter anual, debiendo reiterarse para cada ejercicio. Si el emplazamiento so sufre variación se hará constar, no siendo necesario entonces aportar toda la documentación que se señala en el párrafo 2.12.1.

1.12.4. Se autoriza únicamente la instalación de las colmenas en el recinto donde se hayan de ubicar, el cual podrá ser vallado para protección de personas y animales, pero no podrá realizarse ningún otro tipo de instalación o construcción temporal o permanente.

1.12.5. Los agentes de protección de la naturaleza de la zona deberán manifestar el consentimiento respecto al lugar elegido para la ubicación del colmenar. Igualmente podrán efectuar cuantos reconocimientos consideren oportunos.

1.12.6. El colmenar se identificará con un cartel, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, de dimensión mínima 60 × 40 centímetros, en el cual se reflejará el número de registro de la explotación y la advertencia "atención abejas" y será colocado en la linde del mismo a una distancia mínima de quince metros. Esta advertencia no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la cerca.

1.12.7. En cada colmena deberá figurar impreso el número del registro de la explotación.

1.12.8. No se permitirá la instalación de núcleos de colmenas a menos de las siguientes distancias:

• Distancia mínima entre colmenares: 500 metros (en colmenares con más de cincuenta colmenas). Esta distancia mínima se calculará multiplicando por 10 el número de cajas.

• Centros urbanos, núcleos de población, instalaciones recreativas: 400 metros.

• Carreteras nacionales: 300 metros.

• Carreteras comarcales: 100 metros.

• Caminos vecinales y pistas forestales: 25 metros.

• Establecimientos colectivos de carácter público: 500 metros.

• Fuentes y lugares de abrevada del ganado: 200 metros.

Las presentes distancias podrán ser reducidas o ampliadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

1.12.9. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales, respetándose estrictamente la Ley de Reglamento de Incendios forestales y la Orden de Incendios en vigor.

1.12.10. Se tomarán toda clase de precauciones para evitar la contaminación de aguas con productos empleados en tratamientos sanitarios de las colmenas.

1.12.11. Caso de realizarse un tratamiento aéreo contra plagas, se procederá a la retirada de las colmenas.

1.12.12. El Ayuntamiento podrá limitar el número de autorizaciones a expedir diariamente, en aras de evitar la sobreexplotación del monte.

1.12.13. Se prohíbe la instalación de colmenas en fincas de particulares ubicadas dentro del coto, salvo autorización del propietario.

1.12.14. Una vez retirado el colmenar, la zona debe quedar en las mismas condiciones en que estaba antes de iniciarse al aprovechamiento.

1.12.15. Deberán cumplirse por el titular de la explotación, o persona encargada de su gestión, las disposiciones jurídicas vigentes en el momento sobre protección de los trabajadores y condiciones de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna por parte de esta Administración.

1.12.16. La Administración no se hace responsable de los daños que pueda sufrir el producto a aprovechar por causas naturales.

1.13. *Infracciones y sanciones*.

1.13.1. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este capítulo podrán ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón; Ley de Montes y disposiciones complementarias; Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952; Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.13.2. Sanciones:

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pueda derivarse.

a) En el caso de instalación de colmenas sin autorización se impondrá una multa de 150 euros (ciento cincuenta euros).

b) Para el resto de actuaciones realizadas contraviniendo las normas reguladoras del acotado incluidas en este capítulo, la multa será de 30 euros (treinta euros), por infracción, pudiendo acumularse hasta un máximo de 150 euros (ciento cincuenta euros).

c) La realización de tres o más infracciones objeto de sanción conllevará además la retirada de la autorización para la temporada en curso. En atención al carácter de las misma, entendiendo por tal la producción de lesiones al medio ambiente o a terceras personas, podrá incluso valorarse, y decretarse por el Pleno del Ayuntamiento, la no obtención de autorización con carácter indefinido.

1.13.3. El órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en el artículo anterior será la Alcaldía, salvo lo dispuesto en el párrafo final del punto c).

2. *Disposición final*.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y empezará a regir desde el 1 de enero de 2017, estando vigente hasta tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Aprobación. — Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monterde, a 27 de octubre de 2016. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

SAN MATEO DE GÁLLEGO **Núm. 9.884**

Por decreto de Alcaldía núm. 168/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, se ha resuelto:

Aprobar los padrones relativos a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, basuras y contadores correspondientes al período de julio-septiembre 2016, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria, o en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y

devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasas por suministro de agua, alcantarillado, basuras y contadores averiados:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

S O B R A D I E L **Núm. 9.878**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sobradiel para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.242.838,93 euros y el estado de ingresos a 1.242.838,93 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobradiel, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerra.

T A R A Z O N A **Núm. 9.912**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1.174/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el padrón de contribuyentes relativo al impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses de demora legalmente establecidos según el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

—En cualquier sucursal de Ibercaja, en el horario de la misma.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizarse el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán ponerse en contacto con las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2), para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2016.

Régimen de recursos

—Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 26 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T A R A Z O N A **Núm. 9.913**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2016-1180, de fecha 28 de octubre de 2016, el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por industrias callejeras y ambulantes, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

—En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizarse el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán ponerse en contacto con las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2016.

Régimen de recursos

—Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 26 de octubre de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

VERA DE MONCAYO **Núm. 9.893**

Aprobada inicialmente la supresión de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de tracción mecánica, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://verademoncayo.sedeelectronica.es*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vera de Moncayo, a 3 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.837**

En el presente procedimiento de juicio verbal número 647/2015-3, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Valeriu Filip y a Axa Seguros Generales, S.A., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 7/2016. — En Zaragoza, a 20 de enero de 2016. Doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 647/2015-3, promovido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por don Ignacio de Loyola Rada Ramiro, letrado habilitado de la Abogacía del Estado, contra Valeriu Filip, con NIE X-5.107.147-C, en situación de rebeldía procesal, y contra la compañía aseguradora Axa Seguros Generales, S.A., representada por la procuradora de los tribunales doña Susana Hernández Hernández y defendida por el letrado don Antonio Sierra Palacio, que versan sobre reclamación de cantidad, y vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por don Ignacio de Loyola Rada Ramiro, letrado habilitado de la Abogacía del Estado, contra Valeriu Filip, con NIE X-5.107.147-C, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la parte actora la suma de 5.362,10 euros, más los correspondientes intereses legales desde la reclamación extrajudicial, y al pago de las costas ocasionadas a la parte actora, y desestimando la demanda contra la compañía aseguradora Axa Seguros Generales, S.A., representada por la procuradora de los tribunales doña Susana Hernández Hernández y defendida por el letrado don Antonio Sierra Palacio, debo absolver y absuelvo a dicha parte codemandada de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, con expresa imposición de las costas que le hubiera ocasionado el procedimiento a la parte demandante.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose el demandado Valeriu Filip en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a seis de junio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.876**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario número 445/2015-E, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Seaside, S.C.P., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 1 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 48/2016. — En Zaragoza, a 1 de marzo de 2016. En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 445/2015-E, a instancia de las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, contra la sociedad Seaside, S.C.P., con CIF J-55.576.656, en la persona de su representante legal, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, contra la sociedad Seaside, S.C.P., con CIF J-55.576.656, en la persona de su representante legal, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a las actoras de la cantidad de 6.867,60 euros, así como los intereses legales desde la interpelación ju dicial, y con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación **Núm. 7.297**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio verbal número 189/2016-F, seguidas en este Juzgado a instancia de José María Montenegro Gutiérrez contra Javier de las Heras Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 12 de julio de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 189/2016-F se siguen en este Juzgado a instancia del letrado don José María Montenegro Gutiérrez contra Javier de las Heras Rodríguez, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por don José María Montenegro Gutiérrez contra Javier de las Heras Rodríguez, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar al demandante 1.210 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial. Las costas procesales se imponen a Javier de las Heras Rodríguez.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — María Teresa Real Clemente». (Firmada y rubricada).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a Javier de las Heras Rodríguez, a los efectos procedentes.

En Zaragoza, a doce de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 9.648**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 171/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Buxeda Pérez contra Italia 59 ZGZ, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporación, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L., Riol, S.A., Panera Kreme, S.A., Auplagem, S.L., Tozalmar, S.A., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporación, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., y Logitrans Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 9.593**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anatasiya Sukhovyey y Cristina Pimpinela Gracia contra la empresa Francisco Javier Vigil Anguita, sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Vigil Anguita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 9.594**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yahaira Valdez contra la empresa Grupo News VSS 59, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 9.595**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Crisan contra la empresa Logística y Transporte España y Francia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ioan Crisan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 9.596**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 166/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Alcaine Muñoz contra la empresa Mubakids, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mubakids, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 9.597**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sonia Cortés Luzón contra Spavital, S.C., Yolanda Mora Torres, Sergio Arruga Romero y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 776/2015, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a Sergio Arruga Romero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a trece de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 9.598**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 822/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Matute Terroba contra Audit Iberia Insolvencias, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Algra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Algra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 9.737**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 213/2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yoncho Petrov Yonchev contra la empresa César Augusto 105 Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se han dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Augusto 105 Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 9.738**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Ben Ahmed González contra la mercantil Frozen Business, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 557/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar al legal representante de la mercantil Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2017, a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 34, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le hace saber que se ha solicitado su interrogatorio como demandado; a tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la mercantil Frozen Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 9.739**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 171/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Casas Marcial contra la empresa Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 2016 auto de extinción de contrato, que queda a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 9.821**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 166/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Liviu Richea contra la empresa Servicios Rocojuán, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral con fecha 20 de octubre de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Rocojuán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALÓN **Núm. 9.879**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 11 de las Ordenanzas, se convoca a la Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 18 de noviembre de 2016, a las 19:00 horas, en la oficina de la Comunidad (sita en Calle Escuelas, 7, de esta localidad).

Si la mayoría no pudiera obtenerse por falta de asistencia de los propietarios, se celebrará a las 19:30 horas en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.º Aprobación, si procede, de ingresos y gastos correspondientes al año 2016.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año 2017.

4.º Aprobación, si procede, del plan de riegos 2017.

5.º Morosos e impagados.

6.º Ruegos y preguntas.

Malón, a 2 de noviembre de 2016. — El presidente, José Luis Sánchez Pérez.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es